

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 263

VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Octubre de 1948

AÑO XIII N.º M. 302

Núm. 4.316

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de octubre de 1948 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1948-49.

Ilmo. Sr.: Llegada esta época, como en años anteriores y por análogos motivos, es procedente señalar las superficies mínimas de barbecho que deben realizarse en el año agrícola 1948-49, que aseguren más tarde la oportuna siembra de trigo y centeno, así como la de otros cereales y legumbres que proporcionan alimentos de consumo directo a la población humana.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, este Ministerio dispone:

Primero. En toda España deberán realizarse, durante el año agrícola 1948-49, labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo y centeno, en las extensiones que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total nacional de estas superficies no deberá ser inferior a cuatro millones trescientas veintiséis mil ochocientas hectáreas, para el trigo y seiscientas mil hectáreas para el centeno.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades y co-

municarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo y centeno que corresponde a su término municipal, que en ningún caso podrá ser inferior a la señalada en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de septiembre del corriente año.

Cuarto. Las Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de noviembre lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento, se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Las Juntas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie que se debe barbechar en aquellas explotaciones—si las hay—que no hayan producido trigo y centeno en los últimos años y que, a juicio de la Junta, son aptas para tal producción y en aquellas otras que son susceptibles de una intensificación en el cultivo de dichos cereales. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbecho para trigo y centeno que corresponde a estas fincas, el resto de la superficie para barbechar con destino a dichos cereales se distribuirán entre las restantes. Este reparto se efectuará tomando como base el realizado el año anterior, en cumplimiento de las Ordenes de este Ministerio de fecha 15 de diciembre de 1947 y 20 de septiembre de 1948.

Quinto. Las superficies que deban sembrarse de garbanzos, lentejas, habas y maíz en los barbechos serán fijadas y distribuidas entre los cultivadores, de forma análoga que para el trigo, cuando llegue el momento oportuno.

Sexto. En ningún caso las labores de barbecho se comenzarán des-

pués del día 1.º de enero, para los terrenos que deban dedicarse a semillas de primavera, ni después del día 15 de febrero para los restantes barbechos. La Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 27 de septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), fijará las fechas en las que deberán comenzar y tenerse finalizadas las distintas labores de barbecho en cada provincia.

Séptimo. Los interesados podrán recurrir contra las superficies señaladas por las Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 30 de noviembre. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica respectiva.

Los cultivadores directos de fincas en las que hasta la fecha no se hubiese cultivado trigo ni centeno, o cuya superficie señalada para barbecho de estos cereales, excediera de un 30 por 100 de la marcada para el año anterior, podrán excepcionalmente, recurrir contra las resoluciones de las Jefaturas Agronómicas, sobre esta materia, ante la Dirección General de Agricultura, que resolverá en definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes formulados por las Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados.

Octavo. Las Juntas vigilarán las fechas de comienzo y terminación de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas, según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, debiendo dar cuenta, mensualmente a la Jefatura Agronómica provincial de los estados de tales barbechos y su terminación.

Cuando el comienzo o terminación de las labores de barbecho no se realice en alguna finca en las fechas fijadas a que se refiere el apartado sexto de esta Orden, las Juntas recabarán de las Jefaturas Agro-

nómicas el envío de personal técnico agronómico, con el fin de asignar productores con el ganado conveniente para que efectúen los berbechos, de acuerdo con lo que dispone el vigente Decreto de este Ministerio de 27 de septiembre de 1946.

Noveno. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias servirán de órganos ejecutivos de lo que se dispone, de acuerdo con lo prevenido en el artículo octavo de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de septiembre del corriente año.

Décimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras autoridades y organismos competentes, si la falta origina daños a la producción nacional.

Undécimo. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de las Juntas Sindicales Agropecuarias o Juntas Agrícolas locales, serán comunicadas por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras autoridades y organismos competentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Duodécimo. La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 4 387

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Prestamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 30 de noviembre corriente antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, carecieran de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatientes o ex cautivos.

5.ª Estos Préstamos no deven-

garán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1.º de noviembre de 1948. —El Delegado Provincial,

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN N.º DOCE

Núm. 4.390

Censos de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica

Dispuesto por la Subinspección de Movilización y Servicios de la segunda Región Militar, la inmediata confección de los Censos de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica de esta provincia; por la presente, se hace saber a todos los señores Alcaldes de la misma, la obligación de dar el más exacto cumplimiento al artículo 69 y siguientes del Reglamento de Movilización aprobado por decreto de 7 de abril de 1932 (Gaceta de Madrid número 224 de 11 de agosto del mismo año) para que en el término de 15 días, haga saber por los medios más rápidos de publicidad, a todos los propietarios de ganado mular, caballar, asnal y bovino, así como a los de carruajes de tracción animal, mecánica y bicicletas que antes del día 15 de Diciembre próximo deben presentarse por sí o por sus representantes debidamente autorizados para inscribir en sus Ayuntamientos respectivos a los suyos en las listas correspondientes, cuyos impresos han sido cursados a su debido tiempo a los Ayuntamientos de la expresada Zona.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán presente lo que determinan los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del vigente Reglamento de Movilización y muy especialmente el 80 que dispone deberán estar terminados dichos Censos en fin de diciembre venidero, remitiéndolos a esta Zona en Córdoba en la cual ha de tener entrada antes del día 10 de enero próximo.

Córdoba primero de noviembre de 1948.—El Coronel primer Jefe, P. E. Firma ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.383

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 256 de fecha 28 de octubre próximo pasado, referente a convocatoria para cubrir plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado, se padeció el error al citar la Ley de 25 de agosto de 1939 en vez de la Ley de 17 de julio de 1947 que modifica el orden de prelación y proporción de aquella, quedando, por tanto, modificado el referido anuncio en la forma siguiente:

El 5 pr 100 para Caballeros Mutuados.

El 5 por 100 para Excombatientes.

El 5 por 100 para Excautivos.

El 5 por 10 para Huérfanos.

El 80 por 100 para la concurrencia libre.

Córdoba 2 de noviembre de 1948.

—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 4.404

Nombramientos

La Comisión Permanente de Educación Primaria en sesión del día 30 del pasado mes de octubre, acordó los siguientes nombramientos:

Doña Juliana Alcaraz Herrera, propietaria provisional, por derecho de consorte para el Grupo Escolar «Julio Romero de Torres» de esta capital.

Don Antonio García Cuevas, para la Escuela número 4 de niños de Aguilar de la Frontera.

Doña Juana Villa Valenzuela, interina para la Secc. Graduada «José M.ª Pemán de Puente Genil».

Don Manuel Díaz Gámez, sustituto, por tres meses de la Escuela de niños de Sileras (Almedinilla).

Córdoba 2 de noviembre de 1948. —El Delegado, Manuel Guerra.

Secretaría de Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Córdoba

Núm. 4.348

Por el presente, se pone en conocimiento del público en general, que el día 17 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan y en los precios que se indican:

Lote núm. 1. — Expediente número 147-34. — Un mantón de manila con fondo verde bordado en colores. Tasación 175 pesetas.

Lote núm. 2. — Expediente número 198-41. — Un mantón de manila negro bordado en colores. Tasación 350 pesetas.

Lote núm. 3. — Expediente número 327-42. — Un mantón de manila con fondo verde bordado en colores. Tasación 300 pesetas.

Lote núm. 4. — Expediente número 395-42. — Un mantón de manila antiguo, fondo negro, bordado en colores y un tapete seda estilo turco. Tasación 1.600 pesetas.

Lote núm. 5. — Expediente número 167-43. — Una colcha brocatel, color naranja. Tasación 150 pesetas.

Lote núm. 6. — Expediente número 80-45. — Una radio marca Philips, de 4 valvulas, modelo 74. — A., cuya tasación es de 1.556 pesetas.

Lote núm. 7. — Expediente número 326-45. — Nueve relojes marca Basis con caja de metal niquelado. Tasación 270 pesetas.

Lote núm. 8. — Expediente número 359-45. — Una máquina de coser marca Sigma, con pie de hierro y cubierta. Tasación 400 pesetas.

Lote núm. 9. — Expediente número 165-46. — Seis botes de Nescafé marca Nestlé. Tasación 231'90 pesetas.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el precio de la Tasación.

2.ª La adjudicación se hará al mejor postor.

3.ª El rematante viene obligado a satisfacer en el acto el precio del remate, siendo de su cuenta el pago de los derechos reales y el importe de la publicación de este anuncio a prorrato entre los distintos lotes.

4.ª Los géneros correspondientes a los lotes antes mencionados estarán expuestos en esta Secretaría y horas de doce a una de la mañana.

Córdoba 30 de octubre de 1948. El Secretario, Remigio Abad. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

Juntas Municipales del Censo Electoral

PALENCIANA

Núm. 4.347

El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, esta Junta, en sesión pública celebrada el día veinte y cuatro del actual, acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales que se citan, para las elecciones de Concejales de representación familiar que tendrán lugar el día 21 de noviembre próximo, a los electores siguientes:

Sección primera

Presidente propietario, don Antonio Gallardo Hurtado; suplente, don Antonio García Espinosa.

Adjuntos propietarios, don Antonio García Velasco y don Juan M. Hurtado Hurtado.

Suplentes, don Francisco Hurtado Sánchez y don Angel Hurtado Martín.

Sección segunda

Presidente propietario, don Nicolás Jiménez Ramírez; Suplente, don Nicolás Linares Guerrero.

Adjuntos propietarios, don Francisco Linares Guerrero y don Juan Linares Guerrero.

Suplentes, don Juan Pinto Cabeo y don José Antonio Pedrosa García.

Sección tercera

Presidente propietario, don Antonio Delgado Velasco; Suplente, don Juan Segundo García Aguilar.

Adjuntos propietarios, don Antonio Hurtado Martín y don Francisco Ramírez Pinto.

Suplentes, don Juan E. Pacheco de la Torre y don Antonio Ramírez Pinto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana a 27 de octubre de 1948. — El Presidente, Manuel Velasco. — P. S. M.: El Secretario, A. Hurtado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.369

El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, esta Junta, en sesión pública celebrada el día 27 del actual mes, acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales que se citan, para las elecciones de Concejales de representación familiar que tendrán lugar el día 21 de noviembre próximo, a los electores siguientes:

Sección primera

Presidente propietario, don José María Priego Díaz; Suplente, don Eugenio Pérez Muñoz.

Adjuntos propietarios, don Vicente Martínez Urbano y don José Mengorri Arjona.

Suplentes, don Juan Antonio Mairal Cuevas y don José Joaquín Rolán Roldán.

Sección segunda

Presidente propietario, don Antonio Martínez Ramírez; Suplente, don Ignacio Merino Oteros.

Adjuntos propietarios, don Julio Amo Ubeda y don Vicente Luna Centero.

Suplentes, don Francisco Grande Barranco y don Francisco Padillo Fernández.

Sección tercera

Presidente propietario, don Manuel D. Luque López; Suplente, don Rafael Ortega Marín.

Adjuntos propietarios, don Félix Merino Flores y don Antonio Expósito Cuevas.

Suplentes, don Antonio Pérez Comacho y don Julio Expósito Izquierdo.

Sección cuarta

Presidente propietario, don Rafael D. Amaya Carmona; Suplente, don Antonio Pérez García.

Adjuntos propietarios, don Rafael Torres Ortega y don Antonio José García Luque.

Suplentes, don Antonio Grande Barranco y don Manuel Ramírez Oteros.

Sección quinta

Presidente propietario, don Isidoro Tapia Pérez; Suplente, don Juan J. Oteros Tapia.

Adjuntos propietarios, don Francisco Ordoñez Izquierdo y don Isidoro Tapia Priego.

Suplentes, don Manuel Bellidó Ramírez y don Máximo Castilla Oteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya a 28 de Octubre de 1948. - El Presidente, Julián Urbano. - P. S. M.: El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 4.400

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos de las Mesas de las

Secciones electorales de este término municipal, para las elecciones de Concejales de representación familiar.

Don Antonio Agredano Soto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año, por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

En El Carpio a 30 de octubre de 1948; siendo la hora de las diez y treinta y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local Audiencia del Juzgado los señores Presidente don José J. Sotomayor Castro y Vocales don Agustín Aranda Ubel y don Pedro Oporto Muñoz, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo Electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del Decreto de 30 de septiembre de 1948, a la designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal, para las elecciones de Concejales de representación familiar que han de tener lugar el día 21 de noviembre próximo.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, efectuando conforme se determina en el artículo 26 del mencionado Decreto, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos afectos a los grupos A), B) y C) del artículo 23, y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan:

Sección primera

Presidente propietario, don Antonio Villarejo García; Suplente, don José Aranda Ubel.

Adjuntos propietarios, don Rafael Pulgarín Madueño y don Juan Luque Jiménez.

Adjuntos suplentes, don Antonio Alcudia Cerezo y don Antonio Sáinz Muñoz.

Sección segunda

Presidente propietario, don Clemente Castellanoti M.; Suplente, don Antonio Gavilán Fernández.

Adjuntos propietarios, don Justo Ramos Rodríguez y don Rafael Pozuelo Fuentes.

Adjuntos suplentes, don Miguel León Álvarez y don Francisco Zurita Bazán.

Sección tercera

Presidente propietario, don Laureano Álvarez Jiménez; Suplente, don Rafael Canto Gerola.

Adjuntos propietarios, don Pedro Baena González y don Rafael Mariscal López.

Adjuntos suplentes, don Aurelio Gavilán Delgado y don Emilio Orden Calero.

Sección cuarta

Presidente propietario, don Francisco Serrano Gómez; Suplente, don Miguel Ayuso Lobato.

Adjuntos propietarios, don Lorenzo Galián Muñoz y don Manuel León Gavilán.

Adjuntos suplentes, don Diego García Cerezo y don Julián López Boquizo.

Sección quinta

Presidente propietario, don Alfonso Herrera Jiménez; Suplente, don Juan León Cerezo.

Adjuntos propietarios, don Juan Canó Acosta y don Juan Gómez Rojo.

Adjuntos suplentes, don José Jordal Babiano y don Acisclo González Corredor.

Por último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, se acordó publicar por edicto, en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comuniqué a los interesados, mediante oficio, haber sido nombrados para los cargos que se indican.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico. - José J. Sotomayor. - A. Aranda. - Pedro Oporto. - A. Agredano. - Rubricados.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiende por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en El Carpio a uno de noviembre de 1948. - A. Agredano. - V.º B.º: El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, José J. Sotomayor.

LA VICTORIA

Núm. 4.408

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de La Victoria (Córdoba).

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, el día 26 del corriente mes, con motivo y para la designación de los señores que han de constituir las Mesas Electorales de este término municipal en las Elecciones de Concejales que han de tener lugar el día 21 de noviembre próximo, han resultado elegidos los que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Presidente propietario, don Francisco Laguna Baena; suplente, don Juan Pino García.

Adjuntos propietarios, doña Carmen Sánchez Ortiz y don José Gálvez Romero.

Adjuntos suplentes, don Ramón García Garrido y don Andrés Romero Pino.

Sección segunda

Presidente propietario, don Manuel Rueda Cabrera; suplente, don Antonio Morales Ariza.

Adjuntos propietarios, don Agustín López Pérez y don Antonio Moyano Palma.

Adjuntos suplentes, don Francis-

cisco Pozo Acero y don Manuel Cardoso García.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente propietario, don Manuel Baena Díaz; suplente, don Juan D. Jiménez García.

Adjuntos propietario, don Enrique Jiménez García y don Manuel Aguilar Marín.

Adjuntos suplentes, don Fernando Moreno Plata y don Tomás Alcaide López.

Sección segunda

Presidente propietario, don Baldomero Ruiz Riego; suplente, don Miguel Alcaide Bas.

Adjuntos propietarios, don Francisco Pino Díaz y don José Aguilar Romero.

Adjuntos suplentes, D. José Maestre García y don Francisco Castro Pino.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente visado por el señor Presidente de esta Junta Municipal en La Victoria a 30 de octubre de 1948. - José Laguna. - V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 4.338

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, para el ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Adamuz a 27 de octubre de 1948. - El Alcalde, Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 4.339

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación Municipal de presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del mes de septiembre último, acordó por unanimidad que para dotar la parte de ingresos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio próximo de 1949, se impongan los mismos recursos que vienen figurando en el actual presupuesto y con iguales tarifas que las aprobadas en sesión del día 10 de octubre del pasado año.

Lo que hago público por plazo de 15 días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

La Victoria a 27 de octubre de 1948. - A. Cuesta.

Núm. 4.356

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de mil novecien-

los cuarenta y nueve, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, con los documentos que preceptúa el apartado 2.º del artículo 225 de la Ordenación provisional de Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Victoria a 25 de octubre de 1948. — Atanasio Cuesta.

MONTORO

Núm. 4.340

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1949, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por tiempo de 15 días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y deducir contra la misma las reclamaciones que crean necesarias.

Montoro 26 de octubre de 1948. — Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.341

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionado un expediente de transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del vigente presupuesto para la Administración de Justicia del partido de Posadas de esta provincia, por el año actual de 1948, ascendente a la suma de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas (2.460), queda el mismo, expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que hago público para general conocimiento, bien entendido que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Posadas a 29 de octubre de 1948. — El Alcalde-Presidente, Rafael Rosi Reyes.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.357

El Alcalde de esta Villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el Apéndice de Altas y Bajas de la Riqueza Rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público por espacio de ocho días, junto con las Listas Cobratorias formadas para dicho ejercicio económico, a fin de que puedan ser examinados por los Contribuyentes y aducir las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 28 de octubre de 1948. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.351

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formulada por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio por la Corporación Municipal,

una propuesta de habilitación y suplemento de varios créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, a cubrir con el sobrante resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1947 y mediante transferencia de unos a otros Capítulos y Artículos del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los que se consideren interesados y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 236, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Cañete de las Torres a 28 de octubre de 1948. — A. González.

MONTEMAYOR

Núm. 4.352

Don Angel Carmona Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula Industrial y de Comercio de este término Municipal, que ha de regir en el próximo año de 1949, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducir los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 23 de octubre de 1948. — El Alcalde, A. Carmona.

BELMEZ

Núm. 4.353

Don José Beltrán Hidalgo, Alcalde Presidente de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por los Alcaldes de esta Comarca de Justicia Municipal, el presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia, el que ha de regir en el próximo año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y admitir las reclamaciones reglamentarias que procedan.

En Belmez a 29 de octubre de 1948. — J. Beltrán.

CORDOBA

Núm. 4.354

Negociado de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 29 de septiembre ppdo. y 15 del actual, se anuncia la anulación en principio de la alineación aprobada por la Municipalidad en 28 de julio de 1913 y el restablecimiento de la que regia con anterioridad a aquella fecha para la Plaza de los Carrillos, así como que aludido acuerdo se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 29 de octubre de 1948. — El Alcalde, R. Salinas Anchelegra.

HORNACHUELOS

Núm. 4.355

Don Rafael Meléndez Zamora, Alcalde de Hornachuelos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Hornachuelos a 30 de octubre de 1948. — El Alcalde, Rafael Meléndez.

OBEJO

Núm. 4.359

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobada por esta Corporación la Ordenanza estableciendo en este Municipio la prestación personal y de transportes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducirse las que estimen convenientes los vecinos y residentes en este término.

Lo que se publica para general conocimiento y en virtud a lo prevenido en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.—L. Redondo.

BELALCAZAR

Núm. 4.360

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que a la vista del apéndice de las alteraciones, habidas en la riqueza rústica de este término, oportunamente recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, y conforme a las instrucciones dictadas por referida Administración, han sido formadas las Listas Cobratorias para la exacción de dicha riqueza en el próximo ejercicio de 1949, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, de conformidad a lo que establece la regla 10.ª de la Real Orden de 22 de octubre de 1926, para oír reclamaciones, que necesariamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 30 de octubre de 1948.—El Alcalde, firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 4.358

El Alcalde de Conquista, hace saber:

Que confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días para que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista 22 de octubre de 1948. — Juan José Buenestado.

CARCABUEY

Núm. 4.361

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del actual, en segunda convocatoria un expediente de suplemento de Crédito por medio del superávit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Intervención de este Ayuntamiento según previene el apartado tercero del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 Ordenador de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Carcabuey 30 de octubre de 1948. — Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.362

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, las Listas Cobratorias de la riqueza rústica, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1949, las mismas quedan expuestas al público en el referido Negociado, por plazo de ocho días para que puedan ser examinadas por los interesados, y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo queda también expuesto por igual plazo el apéndice de alteraciones sobrevenidas en dicha riqueza remitido al efecto por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 30 de octubre de 1948. — Firma ilegible.

Núm. 4.363

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría, las listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término municipal, que ha de surtir efectos para el próximo ejercicio de 1949, las mismas quedan expuestas al público por plazo de ocho días hábiles en dicho Negociado, para que puedan ser examinadas por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas. Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 30 de octubre de 1948. — Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA